

**AUGUSTO I. SEBECKIS ARCE**  
**Abogado**

---

**RECURSO: PROTECCIÓN**

**RECURRENTE: RAQUEL CAPURRO ASTABURUAGA**

**RUT: 15.783.332-4**

**ABOGADO Y APODERADO RECURRENTE: AUGUSTO SEBECKIS ARCE**

**RUT: 7.969.151-8**

**RECURRIDO: ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.**

**RUT: 96.800.570-7**

**EN LO PRINCIPAL:** Deduce Recurso de Protección de garantías Constitucionales; **PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSI:** Orden de no innovar. **TERCER OTROSI:** Se tenga presente.

#### **ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO**

**AUGUSTO IGNACIO SEBECKIS ARCE**, abogado, cédula nacional de identidad número 7.969.151-8, con domicilio en Catedral 1009 Of. 304, Santiago, actuando en representación de doña **RAQUEL CAPURRO ASTABURUAGA**, factor de comercio, con domicilio en calle Francisco Bulnes Correa 2137, Las Condes, Santiago, a US. I. respetuosamente digo:

Vengo en interponer por doña **RAQUEL CAPURRO ASTABURUAGA** recurso de protección de garantías constitucionales en contra de **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.**, representada por su gerente general don **RAMÓN CASTAÑEDA PONCE**, ingeniero, ambos con domicilio en Santa Rosa 76 Piso 2,

**AUGUSTO I. SEBECKIS ARCE**

**Abogado**

---

Santiago, de acuerdo con los fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer.

Doña RAQUEL CAPURRO ASTABURUAGA, tiene domicilio y morada junto con su familia, compuesta por ella, su marido y sus hijos menores de edad, el inmueble de calle Francisco Bulnes Correa 2137, Las Condes, Santiago desde hace varios años.

Es el caso señalar a US. I. que **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.**, en el día **18 DE MARZO DE 2022**, ha dispuesto el corte del servicio de energía eléctrica del domicilio de mi representada, por no pago de una cuenta de servicios por la suma de \$6.156.301.- según se desprende de la página web de dicha institución, cuya imagen se transcribe a continuación:



## **AUGUSTO I. SEBECKIS ARCE**

### **Abogado**

---

Esta cuenta de electricidad tan abultada, -para ser de una casa donde viven 4 personas-, mi representada no la ha pagado porque su origen es un error cometido por el recurrido, que ha provocado que en el día de hoy exista una Orden de Corte del servicio, y una exigencia de pago de una suma dineraria millonaria, de la cual doña RAQUEL CAPURRO, no tiene responsabilidad alguna, y eventualmente deberá pagar para que no le corten el vital suministro de electricidad a su hogar.

Hay una amenaza real y evidente del corte del servicio.

De pagar esta enorme cuenta de consumo de electricidad, mi representada verá violado su derecho de propiedad sobre el valor que representa dicha cuenta, por actos ilegales e inconstitucionales del recurrido, que denunció en este recurso extraordinario.

Los hechos que motivan este corte de electricidad decretado para el día de hoy en el domicilio de mi representada, proviene del hecho que la compañía proveedora de electricidad del inmueble es la empresa **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.**, y que a petición de la propia compañía, ofreció a mi representada el cambio de medidor de electricidad de su casa, indicando que ello era un beneficio para doña RAQUEL CAPURRO ASTABURUAGA porque la nueva tecnología involucrada en el nuevo medidor de electricidad hacía más seguro el suministro de energía eléctrica y no requería lecturas manuales ya que era automático, sin necesidad de que un funcionario de la compañía de electricidad concurreniera personalmente a leer los datos del medidor.

En la propaganda de **ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.**, se le dijo a mi representada que la digitalización en los sistemas de distribución de energía

## AUGUSTO I. SEBECKIS ARCE

### Abogado

---

eléctrica permitiría un uso más eficiente de la energía y nuevas formas de uso de la energía, como, por ejemplo, la implementación de paneles solares domiciliarios o de cargadores para vehículos eléctricos, y un servicio más ágil a través de la gestión de soluciones a distancia.

Con la lectura automática y a distancia tendría mayor comodidad y seguridad, al no concurrir nadie a leer el medidor y tendría una medición exacta del consumo de energía.

El costo de cambio de medidor ascendió a la suma de \$44.494.- según cotización que adjunto a esta presentación.

Una vez hecho el cambio de medidor, lo que se hizo en el mes de junio del año 2021, nadie concurrió al domicilio de mi representada tomar la lectura del medidor, y en el mes de Julio de 2021, ante la sorpresa de la señora Capurro, recibió una cuenta por la suma de \$6.209.906.- por el consumo eléctrico.

Su sorpresa ante una cuenta de electricidad de esas cantidades fue enorme, ya que su consumo fluctúa entre los \$100.000.- y \$150.000.- mensuales, dependiendo de la época del año.

El problema se generó porque la empresa recurrida no asistió ni gestionó las visitas a hacer las lecturas del nuevo medidor.

No tomaron los consumos del mes de julio, agosto y septiembre del año 2021.

Mi representada tampoco pudo enviar los consumos a la empresa recurrida ya que no se reconocían los valores. El sistema indicaba “**monto inválido**”, y ello fue así porque el medidor nuevo partió de cero (0) y

## **AUGUSTO I. SEBECKIS ARCE**

### **Abogado**

---

aparentemente el sistema esperaba las medidas posteriores al marcador antiguo.

Lo que ocurrió es que se hizo el cambio de medidor, pero la compañía recurrida no consideró en sus registros esta nueva situación y la diferencia entre la última lectura del medidor antiguo y la nueva lectura del medidor nuevo para ellos fue “inválida”.

Como consecuencia de ese error, al emitir la Boleta N° 268653001 los recurridos tomaron la lectura del medidor antiguo y restaron los valores de la medición del marcador nuevo, creando un sobre consumo errado pero que se incorporó al cobro de la Boleta.

Mi parte realizó múltiples reclamos al recurrido y al Sernac. El día 3 de marzo de 2022 dos técnicos de ENEL asistieron al domicilio de mi representada y le informaron que la solución era hacer una “**lectura retrocedida**”, lo que no ha ocurrido, manteniéndose el cobro de los \$6.209.906.- por un consumo eléctrico inexistente.

Acompaño a esta presentación una foto tomada por mi representada al medidor de electricidad antiguo, a la fecha de su extracción en la que figura el consumo de electricidad al momento del retiro y se puede leer que era la cifra de 61.604 kWh.

Ante esta situación totalmente anormal, y de la cual mi representada no tiene ninguna responsabilidad, se le ha amenazado con el Corte de los servicios eléctricos, por no pago de este sobreconsumo inexistente.

Esta situación provoca a mi parte constantes preocupaciones por la amenaza del corte del servicios de electricidad, por un error ajeno, respecto

**AUGUSTO I. SEBECKIS ARCE**

**Abogado**

---

del cual ella y su familia no tienen ninguna responsabilidad, pero que les afecta día a día.

Adjunto a este recurso de protección las Boletas de Consumo, y los reclamos efectuados al recurrido, en lo que piden disculpas, pero no han solucionado los inconvenientes.

De la propia Boleta emitida por ENEL se lee claramente donde se originó el problema.

De la imagen siguiente, tomada de la Boleta, ENEL consideró la Lectura Actual de 2.261, 000 kWh (del medidor nuevo) y la restó de la lectura del medidor viejo, 61.253,000 kWh, lo que dio como resultado que mi representada aparece consumiendo en ese período la enorme cantidad de 23.198 kWh, lo que no es efectivo en la realidad.

Posteriormente por los meses en que no hubo toma de la lectura del medidor, ENEL procedió a presumir los consumos tomando en consideración el cálculo errado de 23.198 kWh, todo para llegar a que mi representada aparezca adeudando la enorme cantidad de más de \$6.000.000.- sin tener responsabilidad en ello.

### Mi consumo en el mes actual

*Para determinar cuánta electricidad consumiste en el mes, se considera lo que marca tu medidor en la "lectura actual" y se le resta lo que marcó en tu "lectura anterior".*

Período de lectura 11/06/2021-10/09/2021		Fecha estimada próxima lectura: 13/10/2021		
Medidor	Propiedad	Lecturas(kWh)	Constante	Consumo medidor
		Actual 61253,000		
		Anterior -61253,000	1,00	0 kWh
		0		
		Actual 2261,000		
0700870905	Cliente	Anterior -61253,000	1,00	23198 kWh
		58992-		

**Lectura Nuevo Marcador** (punta roja hacia 2261,000)

**Antiguo Marcador** (punta roja hacia -61253,000)

Hago presente a US. I. que ENEL no ha emitido las Boletas por los consumos de enero a marzo de 2022.

Mi parte presentó un reclamo a Enel.

El texto de la respuesta de ENEL es la siguiente:

**“Santiago, 11 de febrero de 2022**  
**Caso SF N° 221198199-S**

**Señora**  
**Raquel Capurro**  
**raquel.capurro@gmail.com**  
**Francisco Bulnes Correa 2137**

**Las Condes**  
**Ref.: Reclamo por Facturación**  
**Cliente N°: 1281609-K**  
**Estimada señora Capurro:**

**Junto con saludarle, nos dirigimos a usted en atención al reclamo presentado ante el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), organismo que ha derivado su caso a Enel Distribución en caso R2022W6019324.**



**AUGUSTO I. SEBECKIS ARCE**

**Abogado**

---

Al respecto, junto con ofrecer nuestras más sinceras disculpas por cualquier inconveniente ocasionado y agradecer su contacto, permitiéndonos revisar su caso, le informamos que efectivamente y debido a una mejora que estamos implementando en nuestro sistema, nuestros procesos de facturación y reparto se han visto desplazados en sus fechas regulares.

Cabe señalar que, al momento de recibir su nueva facturación y producto de este retraso, le informamos la existencia para acceder a facilidad de pago que mantenemos vigentes, de las que puede obtener información a través del Link <https://www.enel.cl/es/clientes/informacion-util/ley-de-servicios-basicos-y-otrasfacilidades.html>.

Ante cualquier consulta, le invitamos a que se contacte con nosotros en nuestro sitio web [www.enel.cl](http://www.enel.cl), APP Enel Clientes, Twitter @EnelClientesCL, Facebook Enel Chile y Fonoservicio 800 800 696, lugares donde tendremos el mayor agrado de atenderle.

Reiterando nuestras disculpas y esperando su comprensión, le saluda muy atentamente a usted,

**Equipo Relación con la Autoridad  
Enel Distribución"**

Posteriormente, ante otro reclamo formulado por mi parte por estos mismos hechos, ENEL contestó el reclamo en la siguiente carta:

**"Santiago, 24 de febrero de 2022  
Caso SF N° 225883024-S**

**Señor  
Raquel Ccapurro  
raquel.capurro@gmail.com  
Francisco Bulnes Correa 2137  
Las Condes**

**Ref.: Reclamo por Facturación**

**AUGUSTO I. SEBECKIS ARCE**  
**Abogado**

---

**Cliente N°: 1281609-K**

**Estimado señor Ccapurro:**

**Junto con saludarle, nos dirigimos a usted en atención al reclamo presentado ante el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), organismo que ha derivado su caso a Enel Distribución en caso R2022W6053514.**

**En primer lugar, le ofrecemos nuestras disculpas por las molestias que la situación haya podido causarle, a la vez que agradecemos que nos haya informado, dándonos la oportunidad de investigar su caso y mejorar nuestros procesos.**

**Al respecto, debemos informar que, ante la imposibilidad de efectuar la lectura en su propiedad, hemos procedido a provisionar los consumos, valor que se calcula promediando el consumo de los 06 meses previos, de acuerdo a lo instruido por la legislación vigente.**

**Asimismo, con motivo de la lectura registrada con fecha 10 de septiembre, se procedió con el cobro del total del consumo para el periodo de comprometido entre el 11 de junio y 10 de septiembre del 2021, correspondiente a 23.198 kWh, y de forma paralela, en la misma boleta se efectuó la devolución del cobro provisionado, que asciende a \$119.478.**

**Cabe señalar, que la fecha de lectura aparece notificada en cada una de sus boletas y si ese día el domicilio se encontrará sin moradores, puede informar su lectura hasta 3 días antes, tanto en el Fonoservicio, como directamente en nuestra página Web [www.enel.cl](http://www.enel.cl), ingresando al “Servicios en Línea” al costado inferior al medio, luego seleccionar “Ingreso de Lectura” se abre un cuadro solicitando el número de cliente con guion y finalmente completar el formulario.**

**AUGUSTO I. SEBECKIS ARCE**

**Abogado**

---

**Finalmente, debemos señalar que, de acuerdo al reclamo presentado se generó una orden interna N° 228783283, con una fecha estimada de atención hasta el 11 de marzo, con el fin de verificar el correcto funcionamiento equipo de medida o en caso contrario, que se verifique alguna anomalía, se proceda a normalizar, por lo que agradecemos dar el acceso necesario a los técnicos al momento de la inspección.**

**Ante cualquier consulta, le invitamos a que se contacte con nosotros en nuestro sitio web [www.enel.cl](http://www.enel.cl), APP Enel Clientes, Twitter @EnelClientesCL, Facebook Enel Chile y Fonoservicio 800 800 696, lugares donde tendremos el mayor agrado de atenderle.**

**Le saluda cordialmente,**

**Equipo Relación con la Autoridad  
Enel Distribución”**

Como podrá apreciar US.I. del texto de las respuestas al reclamo, ENEL no ha reconocido que la lectura hecha al consumo de electricidad de mi representada es un error, e insiste en cobrar un consumo inexistente, todo en perjuicio de la Sra. Capurro.

Hago presente a US. I. que la Sra. Capurro luego de diversas gestiones y tramitaciones en las oficinas de ENEL, ha obtenido que dicho recurrido le reciba el pago de los consumos no dubitados.

Pese a todo lo expuesto por mi parte, el recurrido insiste en proceder al Corte del servicio de electricidad tal como lo indico en el documento que se encuentra singularizado en el inicio de esta presentación y que se acompaña en un otrosí.

**COMPETENCIA DE ESTE ILUSTRÍSIMO TRIBUNAL PARA**

**CONOCER DE ESTE RECURSO DE PROTECCIÓN.**

Este recurso de protección, como acción jurisdiccional que consagra el artículo 20 de la Constitución Política de la República, tiene por objeto proteger a las personas, naturales o jurídicas, ante actos u omisiones arbitrarios o ilegales, o que sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución reconoce, entre otros, en el Art. 19, número 24°, permitiendo ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, para que adopten de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes.

Los derechos conculcados por los recurridos son:

- **Art. 19 número 24º, de la Constitución Política del Estado, esto es, el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.**

**PLAZO DE INTERPOSICIÓN Y**

**PRESENTACIÓN DEL RECURSO EN TIEMPO Y FORMA**

El presente recurso de protección se dirige en contra del Acto de un privado, la empresa de electricidad **ENEL DISTRIBUCIÓN S.A.**, quien en el **día 18 de marzo de 2022** ha procedido a amenazar con el Corte de los Servicios de electricidad a mi representada, en un acto ilegal a inconstitucional, y cuya

**AUGUSTO I. SEBECKIS ARCE**

**Abogado**

---

responsabilidad es de la propia recurrida y que obliga a mi parte a pagar una cuenta exagerada e irreal, que no le corresponde.

Conforme a lo anterior, y lo dispuesto en el auto acordado acerca de la tramitación de recurso de protección, en especial el término que se otorga para presentar el recurso ante la I. Corte de Apelaciones, este libelo se encuentra presentado en tiempo y forma.

**LA COMPETENCIA LE CORRESPONDE A LA I. CORTE DE  
APELACIONES DE SANTIAGO**

En efecto, el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre tramitación de recurso de Protección establece que el recurso o acción de protección se interpondrá ante la Corte de Apelaciones en cuya jurisdicción se hubiere cometido el acto o incurrido en la omisión arbitraria o ilegal que ocasionen privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de las garantías constitucionales respectivas, o donde éstos hubieren producido sus efectos, a elección del recurrente.

Tratándose de una acción que se interpone en contra de un cobro indebido, realizado por la recurrida, dentro de la jurisdicción de esa I. Corte de Apelaciones, el tribunal competente, en consecuencia, es la Corte de Apelaciones de esta ciudad.

**LAS NORMAS QUE FUNDAN ESTE RECURSO DE PROTECCIÓN Y COMO  
EL RECURRENTE HA VIOLADO LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DEL  
DERECHO DE PROPIEDAD A MI REPRESENTADA**

Los hechos realizados por el recurrente constituyen una evidente violación y amenaza de los derechos de propiedad de mi representada, puesto

**AUGUSTO I. SEBECKIS ARCE**

**Abogado**

---

que de permitir que se le corte el servicio de electricidad por no pagar una cuenta que tiene su origen en un error del propio recurrido, constituyen actos de autotutela ilegítima que conculcan los derechos de propiedad garantizados en el artículo 19 N° 24 de la Constitución.

Así el recurrido, con el amparo de la Ley General de Servicios Eléctricos, está en situación de obligar a mi parte a pagar la cuenta errada, bajo amenaza de corte del servicio, pese a los reclamos efectuados y pese a lo evidente del error en que se funda dicha cuenta.

La amenaza del corte el servicio es real y actual, lo mismo que la próxima vulneración de los derechos de propiedad sobre los valores cobrados en las Boletas emitidas por Enel, que, como ya se ha explicado, se han construido sobre bases de cálculo errados.

**POR TANTO**, y con el mérito de lo expuesto, y lo dispuesto en los artículos 19 N° 24, y Art. 20 de la Constitución Política de la República, y en el Auto Acordado de la Corte Suprema sobre tramitación y fallo del Recurso de Protección de Derechos Fundamentales,

**RUEGO A US. ILTMA.:** Tener por deducido Recurso de Protección en contra de **ENEL DISTRIBUCIÓN S.A.**, representada por don **RAMÓN CASTAÑEDA PONCE**, ya individualizados y acogéndolo en todas sus partes:

1. Ordenar a la recurrida **ABSTENERSE DE CORTAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA** del inmueble de mi representada, mientras esté al día en el respectivo pago de los consumos indubitados;

2. Ordenar a la recurrida, dentro del plazo de 3 días, o del plazo que SSA. ILTMA. señale, recalcular todos los cobros irracionales ya señalados en este

**AUGUSTO I. SEBECKIS ARCE**

**Abogado**

---

libelo, a fin de que correspondan al real consumo de la casa de mi representada;

3. Cualquiera otra medida que SSA. ILTMA. estime procedente para restablecer la juridicidad quebrantada y asegurar la debida protección de los derechos de mi representada;

4. Condenar en costas a la recurrida.

**PRIMER OTROSI:** Ruego a S.S. Itma., tener por acompañados los siguientes documentos:

1. AVISO DE CORTE DEL SERVICIO
2. BOLETA EMITIDA MAYO 2021
3. BOLETA EMITIDA JUNIO 2021
4. BOLETA EMITIDA JULIO 2021
5. BOLETA EMITIDA AGOSTO 2021
6. BOLETA SEPTIEMBRE 2021
7. BOLETA OCTUBRE 2021
8. BOLETA NOVIEMBRE 2021
9. BOLETA EMISIÓN DICIEMBRE 2021
10. CARTA ENEL A SEC
11. CARTA SEC
12. COTIZACIÓN CAMBIO MEDIDOR
13. FOTO MEDIDOR ANTIGUO
14. GMAIL - CASO \_ 224082771 RECLAMO POR FACTURACIÓN
15. GMAIL - ENEL CHILE - PRESUPUESTO SERVICIOS ELÉCTRICOS
16. PAGO OCTUBRE 2021

**AUGUSTO I. SEBECKIS ARCE**

**Abogado**

---

- 17. PAGO SEPTIEMBRE 2021
- 18. RECLAMO SERNAC
- 19. RESPUESTA RECLAMO ENEL 11-2-2022
- 20. RESPUESTA RECLAMO ENEL 24-2-2022
- 21. RESPUESTA RECLAMO SERNAC

**SEGUNDO OTROSÍ:** Atendida la gravedad de los hechos denunciados; el indiscutible perjuicio económico y la afectación del derecho de propiedad de mi representada por los valores errados que le cobran; la evidente infracción a las normas legales y constitucionales que se producirán de permitirse que el recurrido corte los servicios de electricidad a mi representada, ello además de la grave alteración de la vida de los miembros de la familia que moran en el domicilio de doña RAQUEL CAPURRO, es que vengo en solicitar a S.S. se sirva disponer **UNA ORDEN DE NO INNOVAR** y se disponga la suspensión del corte de dicho servicio de electricidad, mientras no se falle el presente recurso de protección.

**TERCER OTROSÍ:** Ruego a US. se sirva tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión patrocino esta causa y que actuaré en ella, con domicilio en Catedral 1009 Of. 304, Santiago, correo electrónico info@cobrallex.cl.